



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nít 892400038-2

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 492 DE 2014**

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** AMINTA MERCEDES OGISTE FRANCIS  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**VALOR:** VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$26.600.000) M/cte.  
**PLAZO:** NUEVE (9) MESES

El suscrito, **ALBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.008.698**, expedida en San Andrés isla, en mi calidad de Secretario General Encargado del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0016 del 17 de enero de 2014 y debidamente facultado de acuerdo al Manual de contratación de la entidad, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **AMINTA MERCEDES OGISTE FRANCIS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40986797** expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional como Enfermera **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta del 17 de enero de 2014 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **122** de 15 de enero de 2014. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Enfermera, dentro de los proyectos denominados Fortalecimiento de las unidades de vigilancia en salud pública municipal y departamental y Adecuación dotación e implementación del Centro Regulador de Urgencias del Departamento Archipiélago de San Andrés 2013-2015. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Apoyar las acciones de vigilancia en salud pública que incluye vigilancia por laboratorio y la vigilancia centinela, acuerdo con los procesos establecidos de recolección, análisis de los datos y notificación, que permita orientar medidas de prevención, vigilancia y control y el monitoreo de la creación y funcionamiento de las salas de atención ERA. 2) Realizar el seguimiento continuo y sistemático de los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI) de acuerdo con los procesos establecidos para la notificación, recolección y análisis de los datos, que permita generar información oportuna, válida y confiable para orientar medidas de prevención y control y la generación de una respuesta adecuada por parte de los diferentes actores ante estos eventos. 3) Realizar La clasificación final de los casos sospechosos de ESAVI de acuerdo al protocolo 4)

Realizar el seguimiento continuo y sistemático de los casos de intoxicaciones agudas por metanol, medicamentos y metales pesados de acuerdo con los procesos establecidos para la notificación, recolección y análisis de los datos que permitan generar información oportuna, válida y confiable para orientar medidas de prevención y control del evento. 5) Realizar el seguimiento continuo y sistemático de los casos de ESI IRAG de acuerdo con los procesos establecidos para notificación recolección y análisis de datos 6) Fortalecer las estrategias de vigilancia del evento ESI IRAG en el departamento 7) Realizar el acompañamiento técnico de las UPGD del departamento en los eventos sujetos a vigilancia contenidos en este documento (8) Fortalecer y realizar el seguimiento y acompañamiento técnico de los planes de contingencia a realizar por las UPGD en eventos que revisten importancia en Salud Pública (CRUE) 9) Realizar el seguimiento continuo y control de los stock de medicamentos e insumos de emergencia del departamento (CRUE) 10) Contribuir a la formación e implementación del Centro de Intoxicaciones del departamento (CRUE) 11) Realizar procesos de capacitación en manejo de emergencias en salud al recurso humano del sector salud del departamento (CRUE) 12) realizar los estudios de contactos y aplicación de PPD en los sujetos de estudio del programa de TB Lepra 13) hacer parte integral del Equipo de Respuesta Inmediata de la Secretaria de Salud. 14) Apoyar los procesos de capacitación y sensibilización relacionados con la Tb y Lepra 15) propender y apoyar las actividades tendientes a implementar el Plan decenal de Salud pública en los eventos sujetos a vigilancia, contenidos en este documento 16) Implementar actividades del orden nacional, estipuladas por el Ministerio o Instituto Nacional de Salud en los eventos relacionados en este documento. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$26.600.000) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos (\$2.955.000) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **Nueve (9) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **Veintiséis Millones Seiscientos Mil Pesos (\$26.600.000) M/CTE,** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a las identificaciones Presupuestales: **0503-3-1217-32** denominado Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental y **0503-3-1216-32** Fortalecimiento de la Expansión de la estrategia alto al TB y Control de Lepra en el Departamento de San Andrés y Providencia **0503-3-1212-29** Adecuación, Dotación e implementación del Centro Regulador de Urgencias de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **88** de 14 de enero de 2014; expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar

y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de salud y visto bueno de la Gobernadora. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo a los rubros 0503-3-1217-32 denominado Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental y 0503-3-1216-32 Fortalecimiento de la Expansión de la estrategia alto al TB y Control de Lepra en el Departamento de San Andrés y Providencia 0503-3-1212-29 Adecuación, Dotación e implementación del Centro Regulador de Urgencias. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **88** de 14 de enero 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(23)** días del mes de **ENE** de Dos mil Catorce (2014).

  
**ALBRON CORPUS ROBINSON**  
 El Secretario General (E)

  
**MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO**  
 Secretario de Salud

  
**AMINTA MERCEDES OGISTE FRANCIS**  
 EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Elizabeth Mera García  
 Revisó/Aprobó: OAJ